



COM 29320/2014/1/RH1

Maluz Automotores S.A. c/ Volkswagen  
Argentina S.A. s/ ordinario.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Autos y Vistos:

Atento a que el apelante no ha cumplido con el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ni invocó exención alguna contemplada en las normas vigentes en materia de tasas judiciales, pese a la intimación ordenada y debidamente notificada, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

Por ello, se desestima la presente queja. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Maluz Automotores S.A.**, representada por el **Dr. Eduardo Horacio O'Connor**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala F.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 13.**